

*Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*. 2 vols. I, 1945, 338 págs.; II, 1946, 576 págs. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Escuela de Estudios Medievales. Sección de Zaragoza <sup>1</sup>.

Tienen estos *Estudios* un carácter intermedio entre las monografías corrientes y las revistas especializadas, más de éstas que de aquéllas. El volumen primero, que comenzó con alguna vacilación en este sentido —artículos, variada información—, se afirma en el segundo con una sección de documentos verdaderamente valiosa.

Labor personal del señor Lacarra es la forja de estos volúmenes —la única publicación periódica española dedicada exclusivamente a estudios medievales—, cuya consulta es necesaria a todos los medievalistas. En la «Advertencia» al primero nos informa sobre sus propósitos: «Ahora empezamos la publicación de estos *Estudios* paralelamente a otros que editarán las Secciones de la Escuela de Estudios Medievales de Barcelona y Valencia. En ellos tenemos la pretensión de concentrar esta labor dispersa de los eruditos que trabajan en la historia medieval del antiguo reino de Aragón. Contendrá trabajos monográficos, textos y documentos, a ser posible comentados y anotados, y traducciones de monografías extranjeras poco conocidas o poco accesibles a los estudiosos españoles».

Hemos de destacar la gran labor llevada a cabo en este último sentido: la traducción de artículos sobre historia española publicados en el extranjero, aspecto muy descuidado en las revistas de la postguerra. Hasta ahora han aumentado las versiones de los trabajos de Kehr con dos nuevos artículos verdaderamente importantes para toda la Península <sup>2</sup>.

\* \* \*

El índice de los trabajos, textos y documentos de los dos primeros volúmenes, es el siguiente:

#### VOLUMEN I:

*El templo de Nuestra Señora del Pilar en la Edad Media*. (Contribución a la historia eclesiástica de Aragón), por Ricardo del Arco (págs. 9-147).

(<sup>1</sup>) Véase la reseña del vol. II, hecha por Jaime Vicéns Vives en «Hispania», 1947, núm. 28, pág. 473, así como las de los dos volúmenes hechas por mí en «Arbor», 1947, núm. 20, pág. 283, y núm. 24, pág. 432.

(<sup>2</sup>) Sobre los trabajos de Kehr referentes a la Península, véase E. Tormo: *Nota necrológica de Kehr y la total crisis hispánica del siglo XI documentalmente a la vista*, en «Boletín de la Academia de la Historia», 117, 1945, págs. 79-92.

*Un documento original del rey Sancho Garcés II Abarca*, por Angel Canellas (págs. 149-192).

*Textos navarros del código de Roda*, por José María Lacarra (págs. 193-283).

*Cómo y cuándo se hizo Aragón feudatario de la Santa Sede. Estudio diplomático*, por P. Kehr (págs. 285-326).

*Noticias históricas sobre Ramiro el Monje antes de su exaltación al trono*, por Federico Balaguer (págs. 327-333).

*El fuero de Selgua*, por Antonio Ubieto Arteta (págs. 334-336).

#### VOLUMEN II:

*Aragón y la empresa del Estrecho en el siglo XIV. Nuevos documentos del Archivo Municipal de Zaragoza*, por Angel Canellas (págs. 7-73).

*El Papado y los reinos de Navarra y Aragón hasta mediados del siglo XII*, por P. Kehr (págs. 74-186).

*Disputas entre los obispados de Huesca y Lérida en el siglo XII*, por Antonio Ubieto Arteta (págs. 187-240).

*El último viaje de Alfonso IV de Aragón*, por Aurea L. Javierre Mur (páginas 241-256).

*Las Biblias de Zaragoza. Otros dos manuscritos bíblicos desconocidos*, por Teófilo Ayuso Marazuela (págs. 257-294).

*Tres episodios zaragozanos de la lucha entre «Pere el del Punyalet» y la Unión Aragonesa, relatados por el monarca a su tío Pedro, conde de Ribagorza*, por Manuel Dualde Serrano (págs. 295-377).

*Las tenencias en Aragón desde 1035 a 1134*, por Carlos E. Corona Baratech (páginas 379-396).

*Notas documentales sobre los mozárabes oscenses*, por Federico Balaguer (páginas 397-416).

*Exilados de Armenia en los dominios de Pedro IV de Aragón*, por Madelena Sáez Pomés (págs. 417-424).

*Mandatos reales navarro-aragoneses del siglo XII*, por José María Lacarra (páginas 425-431).

*De la Edad Media en el Alto Aragón*, por Ricardo del Arco y Garay (páginas 433-468).

*Documentos para el estudio de la reconquista y repoblación del Valle del Ebro*, por José María Lacarra (págs. 469-574).

Los dos volúmenes contienen cerca de 200 documentos en apéndices, con 30 láminas y mapas, aparte las secciones de información, correcciones, etc. El segundo mejora con mucho al primero, tanto por la calidad de sus artículos como por su impresión y extensión.

Observamos una curiosa característica general: los trabajos —más o menos elaborados y valiosos—, así como los documentos, tienen una especie de continuidad histórica, desde los orígenes pirenaicos hasta el siglo XIV.



Así, sobre las fuentes de la reconquista pirenaica tenemos el estudio y textos de Lacarra sobre las famosas genealogías del código de Roda, que nos dan noticias de los reinos y condados orientales hasta Sancho III el Mayor, aproximadamente. Estudio y textos que se completan con las noticias y documentos de Canellas sobre el rey pamplonés Sancho II Abarca.

Sobre la época de Ramiro I y Sancho Ramírez (siglo XI) nos ilustra la traducción del trabajo de Kehr, reducido a dos aspectos histórico-eclesiásticos: la introducción del rito romano y la infeudación de Aragón ante la Santa Sede; un segundo trabajo de Kehr analiza las relaciones con Roma de Navarra y Aragón desde mediados del siglo XI a mediados del XII, que interesa a los reinados de Sancho Ramírez, Pedro I, Alfonso el Batallador, Ramiro II y Ramón Berenguer IV, con los correspondientes reyes navarros.

El siglo XII, tan importante para la historia aragonesa, se continúa con las aportaciones de Ubieta, Corona y Lacarra; el primero con el estudio de un litigio entre los obispados de Jaca-Huesca y Roda-Barbastro-Lérida; el segundo trata de las tenencias navarro-aragonesas desde la muerte de Sancho III el Mayor a la del Batallador. Conocidos son los trabajos de Lacarra sobre la décimosegunda centuria, algunos ya definitivos; en el volumen II nos ofrece en primer lugar una selección de documentos navarro-aragoneses del siglo XII, de los llamados diplomáticamente «mandatos»; pero es aún de mayor importancia la primera serie de 93 documentos para el estudio de la Reconquista y repoblación del Valle del Ebro, que abarcan el período 1086 a 1159. Completan el ciclo las noticias de Federico Balaguer sobre Ramiro II el Monje y sobre los mozárabes de Huesca después de conquistada la ciudad.

Otro grupo de trabajos se refiere al siglo XIV, que se abre con el de Canellas sobre la empresa del Estrecho, y se continúa con el de Dualde sobre la lucha de la Unión contra Pedro IV; el tema del Ceremonioso prosigue con los artículos de Madelena Sáez y Aurea Javierre que tratan, respectivamente, de las relaciones de la corte aragonesa con los armenios exilados y del traslado de los restos mortales de Alfonso IV en tiempos de su hijo.

Veamos algunos de estos estudios con mayor detención.

\* \* \*

El trabajo de José María Lacarra sobre *Textos navarros del código de Roda* se inicia con unas notas generales sobre el célebre código navarro del siglo X, pasando en seguida a examinar las conocidas genealogías y nóminas reales; afectan, como es sabido, a los reyes de Pamplona (en sus familias Iñiga y Jimena), y a los condes de Aragón, Pallars, Gascuña y Tolosa.

Se distinguen por la ausencia de referencias cronológicas y de sucesos históricos, así como por la gran precisión en los complejos enlaces familiares. El articulista hace un estudio de los problemas que plantean en la historia pirenai-

ca, junto con su valor histórico, errores, omisiones, motivos y fechas de composición, etc.

Las conclusiones de su estudio las resume así: «Las Genealogías del código Rotense parecen redactadas todas al mismo tiempo, hacia 980-990, y escritas en dicho código por esas mismas fechas. Se trata de un texto de gran autoridad histórica, compuesto de buena fe y de un interés más palatino que eclesiástico; se confeccionaría probablemente en Nájera, donde residía la corte navarra en el siglo X y donde se sabe estaba el código en el siglo XI. Años más tarde, las Genealogías fueron objeto de un arreglo en cuanto al lenguaje y de unas adiciones que afectan especialmente a la familia Jimena; estas adiciones, de interés fundamentalmente navarro, se harían también en Nájera, utilizando algún cronicón navarro hoy perdido. Estas Genealogías adicionadas fueron utilizadas por el redactor de la *Crónica Najerense* a mediados del siglo XII» (pág. 226).

A continuación publica los textos de las dos versiones: la del código de Roda y la del Ms. A 189 de la Academia de la Historia, completado con abundantes notas aclaratorias y bibliográficas.

Los textos publicados son los siguientes: genealogías de los reyes de Pamplona y de los condes de Aragón, Pallars, Tolosa y duques de Gascuña; la lista de los reyes francos desde Carlomagno hasta Lotario II; dos pequeñas crónicas pamplonesas, una de las cuales constituye el texto narrativo más antiguo de la monarquía pamplonesa; un obituario de los obispos de Pamplona, la epístola *De laude Pampilone*, que parece ser anterior a la invasión musulmana, y un epitalamio de la reina Leodegundia, que casa con un príncipe de Pamplona.

Completan los textos un amplio cuadro sinóptico, 16 láminas y un completo índice onomástico de las genealogías.

\* \* \*

Aprovecha Angel Canellas la publicación de *Un documento original del rey Sancho Garcés II Abarca* para darnos un resumen histórico de todo lo que se sabe de este rey navarro del siglo X.

Su colección diplomática se reduce a 29 documentos (cuyo catálogo se incluye), algunos de ellos transmitidos tan sólo por noticias indirectas, los más en copias de cartularios, y sólo cuatro de ellos parecen originales.

Precisamente uno de éstos es el objeto del presente artículo: está fechado en 15 de febrero del 979 y trata de la confirmación real de unos diezmos. Lo más interesante del artículo es el exhaustivo estudio paleo-diplomático que hace el autor —catedrático de Paleografía y Diplomática— sobre este documento, estudio que creemos puede servir de modelo en su género: analiza las cláusulas, lenguaje, estilo, letras, nexos, firmas, materias escriptorias, formatos, estudio jurídico, histórico, onomástico y topográfico de sus cláusulas, etc.

Es un diploma de escritura visigótica cursiva, que sirve para plantear e



problema de la revisión de la tesis de Millares sobre el uso de la cursiva en los documentos navarros de los siglos X y XI.

Finaliza este interesante artículo con la edición y fotocopia del documento citado, junto con unos completos índices de la colección diplomática del rey navarro.

Una observación: da Canellas como seguro el casamiento de Sancho Garcés II Abarca con Urraca Fernández, hija de Fernán González (pág. 150), cuando Lacarra nos presenta unas páginas más adelante (págs. 218-219, sobre todo, nota 29) los pros y contras respecto a esta atribución.

\* \* \*

Un modelo de aplicación de la crítica histórica a un documento es el trabajo de Paul Kehr *Cómo y cuándo se hizo Aragón feudatario de la Santa Sede*, traducido ahora por primera vez al castellano desde el año 1928 en que se publicó.

Hasta Kehr nadie puso en duda que Ramiro I fué el primer rey español que se hizo feudatario de la Santa Sede y que en su tiempo se cambió en Aragón el rito mozárabe por el romano, afirmaciones que se basaban en una bula del Papa Gregorio VII, sin fecha, cuyo original se conserva en el Archivo de la Catedral de Jaca.

El documento es original y auténtico, pero históricamente falso; la *fides histórica* no coincide aquí con la *fides diplomática*. «Tenemos bastantes documentos originales —afirma Kehr— llenos de errores históricos y de noticias falsas. La *fides diplomática* quiere decir simplemente que el contenido del documento ha sido admitido por la persona que lo da. Esto, naturalmente, no excluye error, aunque el documento proceda de la mayor autoridad eclesiástica» (pág. 292).

A continuación va examinando las distintas afirmaciones del privilegio cuyos dos problemas principales son el de la introducción del rito romano y el de la infeudación.

Kehr prueba que el rito romano se introdujo por primera vez en Aragón el 22 de marzo de 1071, en el monasterio de San Juan de la Peña, por mediación del cardenal legado Hugo Cándido, durante el reinado de Sancho Ramírez y no en el de Ramiro I.

El vasallaje del reino aragonés al Pontífice hay que atribuirlo igualmente a Sancho Ramírez, quien en 1068 hizo un viaje a Roma y allí puso su persona y su reinado bajo la protección del Papa Alejandro II, comprometiéndose a pagar un tributo de 500 mancosos anuales.

¿Qué circunstancias concurren para que Gregorio VII se equivocara en la citada bula? Por un lado, las rivalidades entre los obispos de Roda y Jaca, el intervencionismo de Alfonso VI, el resentimiento del obispo García de Jaca contra su hermano Sancho Ramírez y, por otro, la rebelión de Hugo Cándido contra Gregorio VII, fueron circunstancias que pudieron influir en ello.

Acaba el artículo con un apéndice de cinco documentos y el facsímil de la famosa bula objeto del estudio.

\* \* \*

En plan más sólido y amplio que en el artículo anterior se nos ofrece la traducción de otro trabajo de Kehr, bajo el título *El Papado y los reinos de Navarra y Aragón hasta mediados del siglo XII*.

Los primeros contactos no se iniciaron hasta la primera mitad del siglo XI; ya en 1065 el cardenal legado Hugo Cándido se encuentra en España: es la época de las luchas por el cambio del rito, por la simonía y la iniciación —lenta y gradual— de la autoridad del Romano Pontífice, a la vez que se plantea el problema de los grandes monasterios exentos. Es la época del gran Papa Alejandro II.

Con Gregorio VII triunfa el cambio del rito mozárabe por el romano y se preocupa por la cruzada del conde Roucy, a la vez que va interfiriendo en el nombramiento y destitución de obispos y abades. Esta intervención pontificia se lleva a cabo por medio de los cardenales legados y su reflejo es una verdadera mole de documentos, auténticos y falsos. Con la muerte del Batallador en 1134 se plantea el problema sucesorio en Aragón y Navarra, agravado por la intervención castellana y la separación de Navarra; la Curia pontificia no reconoce ni a Ramiro II ni a García Ramírez, y concibe una fórmula jurídica especial de cesión del Reino por las Ordenes Militares a Ramón Berenguer IV, que así pasaba a continuar el vasallaje con la Santa Sede.

Todo el trabajo de Kehr pone de manifiesto la gran influencia políticorreligiosa ejercida por los Papas en España, pero sobre todo en la Corona de Aragón. La autoridad de Roma fué penetrando gradualmente en asuntos varios: el cambio de rito, la persecución de la simonía, el establecimiento del derecho canónico matrimonial, la organización de la jerarquía eclesiástica bajo la soberanía de Toledo, el acomodamiento a las nuevas dinastías y nuevas circunstancias políticas, la organización de la guerra contra los infieles, la restauración de la antigua metropolitana de Tarragona, la jurisdicción de los grandes monasterios, etc., etc.

Kehr resume su estudio con estas palabras: «Lo que presta un especial interés a estas investigaciones en España, es ver cómo en el transcurso de medio siglo, el país todo, pero especialmente el Reino de Aragón, quedó totalmente incorporado al sistema romano. El historiador sabe que este influjo, siempre creciente, de Roma en los asuntos espirituales y temporales del país, ha sido un factor de la máxima importancia en la historia española de los siglos sucesivos» pág. 179).

La traducción se debe a María Luisa Vázquez de Parga; lleva como apéndices dos documentos dirigidos por Pedro I de Aragón al Papa Urbano II.

\* \* \*

El profundo surco abierto por Kehr en la investigación histórico-eclesiástica de España se presta al desarrollo de muchas e importantes monografías, que pueden ampliar y confirmar los problemas por él planteados. El joven investigador Antonio Ubieto Arteta desarrolla y documenta uno de los puntos aludidos por el célebre hispanista germano, en un artículo titulado *Disputas entre los obispos de Huesca y Lérida en el siglo XII*.

Prescindiendo de los problemas anteriores, el articulista parte de la situación histórica del siglo XI con los dos obispos de Jaca y Roda, que darán origen, respectivamente, a los de Huesca y Lérida (éste a través del de Barbastro).

En el Concilio de Jaca de 1063 se señalaron los términos del obispado de Aragón (Jaca-Huesca), prescindiendo de los derechos del minúsculo obispado de Roda. En esta delimitación se encuentra el germen de una disputa jurisdiccional que durará hasta el siglo XIII, a base principalmente de las iglesias de Barbastro, Alquézar, Bielsa y Gistain, sobre las que tenían sus pretensiones ambas diócesis.

Las disputas pasaron por varias vicisitudes: sentencia de Sancho Ramírez, confirmación de Gregorio VII, traslados de las sedes a Huesca y Barbastro, invasión armada de esta última ciudad por el obispo oscense, excomuniones, órdenes y contraórdenes, sentencia de Eugenio III en 1145, traslado de la sede a Lérida, litigios con Tortosa, etc., hasta que el gran Papa del siglo XIII, Inocencio III, resuelve definitivamente el pleito con la división de 1203, que es aceptada por ambos bandos.

Dice Ubieto sobre ello: «Inocencio III, el Papa de las grandes visiones, aunque lejano y apartado, pronto se dió exacta cuenta del problema que se le planteaba y lo resolvió con toda soltura. Reconoció las fronteras que en 1080 alcanzaba el reino aragonés por el Sur, entre los ríos Alcanadre y Cinca, como límite del obispado de Huesca. Y las tierras que se conquistaron con posterioridad a esa fecha las dividió en dos partes: la del Norte la adhirió a Huesca y la del Sur a Lérida» (pág. 224).

El trabajo está elaborado a base de los datos del *Libro Verde* de la Catedral de Lérida, del que publica once documentos en apéndice, entre ellos el de la sentencia arbitral de 1203, ya conocida. El mapa que figura en la pág. 222 si como hubiera sido más útil desdoblado en tres, pues en la forma que está resulta algo confuso por los continuos rayados; no obstante, aún sirve para localizar geográficamente los principales puntos de litigio.

Este trabajo habrá de tenerse en cuenta al enjuiciar la política pontificia con Aragón, así como en el estudio de los pleitos jurisdiccionales entre las diócesis peninsulares durante la Edad Media, algunos tan importantes como los sostenidos por el obispado de Valencia con Toledo, Segorbe y Cartagena.



El artículo de Carlos Corona Baratech *Las tenencias en Aragón desde 1035 a 1134* es un avance de un trabajo en gestación sobre las tenencias y señoríos navarro-aragoneses; no está elaborado pues son materiales en forma de citas documentales, listas de tenentes y de localidades, etc., todo localizado geográficamente en cinco mapas, algo confusos por su excesiva complejidad y rayados.

Las tenencias de plazas y castillos aparecen, casi siempre, en fecha posterior a la de su conquista, de aquí la importancia de estos datos para la fijación de las diversas líneas fronterizas y para la cronología de la Reconquista.

\* \* \*

José María Lacarra publica diez documentos con el título de *Mandatos reales navarros aragoneses del siglo XII*, muy curiosos por su rareza, ya que eran órdenes reales que se daban para resolver un asunto de interés inmediato y que una vez solventado solían destruirse, por no interesar su conservación. Se distinguen por carecer de la data del año y lugar, así como por su brevedad, laconismo y espontaneidad; abarcan el período que va desde Pedro I hasta Ramón Berenguer IV.

\* \* \*

Pero más importantes que los anteriores son los 93 *Documentos para el estudio de la Reconquista y Repoblación del Valle del Ebro*, que el mismo Lacarra nos ofrece en más de 100 páginas de texto, con completísimos índices. Su importancia queda de manifiesto con decir que vienen a suplir, en parte, la tan ansiada *Colección diplomática de Alfonso I el Batallador* que el P. Galindo aún no ha publicado a pesar de su necesidad.

Abarcan desde 1086 (Sancho Ramírez) hasta 1159 (Ramón Berenguer IV) y documentan magníficamente el paso de la montaña al llano del reino aragonés, sobre todo la época del Batallador y la campaña de Zaragoza.

\* \* \*

Los estudios sobre la décimocuarta centuria, todos del volumen II, se inician con el de Angel Canellas sobre *Aragón y la empresa del Estrecho en el siglo XIV*, que lleva un apéndice de 19 documentos del Archivo Municipal de Zaragoza.

El articulista hace un esbozo de la política castellano-aragonesa en el Estrecho, a base del Zurita y los documentos árabes del A. C. A. publicados por Alarcón y García Linares; prescinde, pues, de las importantes aportaciones monográficas y documentales de otros historiadores, con lo que su elaboración carece de



uno de los valores principales de los artículos y estudios modernos: el de resumir, valorar y poner al día los trabajos anteriores sobre el mismo tema.

Ello no quita valor a los documentos que publica, referentes a la política granadina con Aragón, relaciones con Marruecos, correspondencia de almirantes y vicealmirantes, peticiones de ayuda a la Santa Sede, etc., todos del período 1300 a 1386 y referentes al tema del artículo, con la excepción del documento número 2.

\* \* \*

Manuel Dualde Serrano nos presenta *Tres episodios zaragozanos de la lucha entre «Pere el del Punyalet» y la Unión Aragonesa*, que se refieren el primero a la entrada de Pedro IV en Zaragoza para reunir las Cortes de la Unión; el segundo a la erección del condado de Luna en favor del conde de Ribagorza, vencedor de la Unión en la batalla de Epila y, finalmente, la destrucción de los pergaminos de la Unión por Pedro el Ceremonioso.

A cada uno de estos tres episodios corresponde un documento en el apéndice, siendo curioso para el estudio de la psicología medieval el fechado en 14 de octubre de 1348, en el que el rey cuenta cómo rasgó personalmente los privilegios unionistas, que luego fueron quemados públicamente delante de toda la corte: *e aço fon fet ab grans plors, ço es del fum gran que alli era; per que podets entendre que la Unio, merce de Deu, es morta, pus nos e tanta bona gent la havem plorada per la força e destret del dit fum*. ¡Verdadero rasgo de ironía y fino humor en pleno siglo XIV!

Dice el autor que no quiere más que documentar el magnífico relato de Zurita, y que prescinde del aspecto institucional de la Unión, dejando aparte también los problemas de sus orígenes y desarrollo en los reinados anteriores a Pedro IV. Para ambientar los tres documentos hace un resumen de las vicisitudes de la Unión: biografía del conde de Ribagorza, comienzos de la Unión aragonesa, su extensión a Valencia, entrada de Don Pedro en Zaragoza, sus luchas con los unionistas, derrota de éstos en la batalla de Epila, erección del condado de Luna al vencedor, destrucción de los pergaminos y, finalmente, la razón del sobrenombre de «Pere el del Punyalet», que opina se debe al hecho de haber rasgado el monarca personalmente los privilegios de la Unión.

La elaboración está hecha a base del Zurita, la Crónica real y otros autores, llegando en este último aspecto a algún exceso, al incluir, por ejemplo, opiniones de Romey, Aguado Bleye, Boix, etc.

\* \* \*

Aurea Javierre Mur en *El último viaje de Alfonso IV de Aragón* comenta la muerte de este monarca y las vicisitudes por que pasaron sus restos hasta que su hijo, Pedro IV, pudo cumplir su última voluntad y trasladarlos al convento

de los Frailes Menores de Lérida, cosa que no pudo realizar hasta el año 1369, o sea treinta y tres años después de la muerte de su padre.

Como complemento de su relato publica las cuentas del traslado de los restos, documento interesante por la minuciosidad en los detalles; procede del Archivo Histórico Nacional, Sección de Clero.

\* \* \*

Las notas documentales sobre *Exilados de Armenia en los dominios de Pedro IV de Aragón*, de Madelena Sáez Pomés, se refieren a fray Martín Estéfano, arzobispo de Seleucia, refugiado en Aragón al ocupar los turcos su sede; a los hermanos fray Simón y fray Francisco de Tauris, que se establecieron en un convento de Barcelona, y a un armenio que se hizo pasar por el conde de Gorigos engañando a pontífices y reyes.

La autora intercala los documentos en el texto, en un estilo lleno de reticencias, paréntesis y digresiones que dificultan el hilo de la narración.

\* \* \*

Finalmente, reseñaremos ligeramente los restantes trabajos:

Ricardo del Arco trata de *El templo de Nuestra Señora del Pilar en la Edad Media*, publicando trece documentos en apéndice, que abarcan el período 1294-1504. Es un tema demasiado amplio y con problemas que superan los límites de un artículo. El autor da por probada la tradición sobre la fundación del Pilar, que identifica con el templo de Santa María la Mayor, y otorga un excesivo crédito a los historiadores locales.

Teófilo Ayuso Marazuela en *Las Biblias de Zaragoza* nos describe minuciosamente dos nuevos códices de la Vulgata, que se hallan en la Biblioteca del Cabildo de Zaragoza; su importancia radica, más que en su contenido, en las características paleográficas, históricas y artísticas; uno de ellos fué el ejemplar de la Biblia que usó Fernando el Católico.

Federico Balaguer en sus *Noticias históricas sobre Ramiro el Monje antes de su exaltación al trono*, publica dos documentos que prueban que el futuro Ramiro II se hallaba desde 1130 en el priorato de San Pedro el Viejo de Huesca, dependiente del monasterio de San Ponce de Tomeras.

Antonio Ubieta nos da la edición de *El Fuero de Selgua*, documento de 1169 en el que Guillermo de Benabarre otorga los fueros de Monzón a los pobladores de Selgua (Huesca).

Ricardo del Arco publica varios documentos con el título *De la Edad Media en el Alto Aragón*, entre los que destacan los de Pedro I a Alquézar; un privilegio de ingenuidad y franquicias concedido por el mismo Pedro I a la villa de Naval en 1099; el cuaderno de privilegios reales de Sariñena, con documentos



desde Pedro IV en adelante, y, finalmente, unas importantes ordenaciones municipales de Barbastro fechadas en 1454, muy útiles para el estudio del régimen municipal.

Finalmente, Federico Balaguer con el título de *Notas documentales sobre los mozárabes oscenses*, publica diez documentos sobre la supervivencia del elemento mozárabe en Huesca después de conquistada la ciudad; abarcan el período 1096 a 1226; en lámina publica el facsímil del testamento de Pedro de Almería de 1116, con cuatro renglones en árabe, no descifrados.

MIGUEL GUAL CAMARENA

JOSÉ MALDONADO: *La condición jurídica del «Nasciturus» en el Derecho español*. Publicaciones del Instituto de Estudios Jurídicos. Madrid, 1946. 270 págs

En la presente monografía, el profesor Maldonado da una acabada exposición de la evolución histórica de una institución de Derecho privado: la condición jurídica del *nasciturus*. Ya antes, en 1944, Maldonado había realizado otro trabajo sobre esta rama del Derecho: *Herencias en favor del alma en el Derecho español*, en el cual cabe destacar, ante todo, el método de que se vale; en dicho trabajo estudia el desarrollo de la institución desde el momento en que aparece con tal carácter en los textos jurídicos hasta llegar a la regulación contenida en el Derecho actual. El mismo sistema aplica en la obra que nos ocupa.

Queremos recoger dos extremos sobre los que llama la atención José Maldonado en la introducción de su obra. Uno, la apremiante necesidad que se siente en la historiografía jurídica española de monografías referentes a instituciones concretas de Derecho privado, con el fin de llegar a una obra de conjunto que pueda parangonarse con las existentes sobre esta materia en otros países. El otro extremo se refiere a la conveniencia de que aun sin olvidar la publicación de fuentes inéditas, se acometa la labor interpretativa y constructiva basada en los datos de las fuentes ya publicadas.

Comienza su estudio hablándonos del *nasciturus* en el Derecho romano clásico, cuando ya había pasado el período primitivo en que se exigía la aceptación del padre como medio para adquirir la capacidad. En Roma, a partir del siglo II después de J. C., el nacido adquiere capacidad, protección jurídica e incluso derecho a alimentos, con independencia de dicha aceptación paterna; aunque esa adquisición de capacidad requiriera la reunión en el nacido de ciertas condiciones físicas, e incluso la capacidad jurídica se fijase de forma diferente, según se tratara de hijos concebidos en matrimonio o fuera de él, distinción que no aparecía en el Derecho romano postclásico. Desde el principio se protegen los dere-